



Rosalina Moreno

Redactora jefa



El envío de correos electrónicos a un trabajador en situación de incapacidad temporal no vulnera su derecho a la desconexión digital

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) ha sentenciado que el envío de correos electrónicos a un trabajador en situación de incapacidad temporal no infringe su derecho a la desconexión digital.

La Sala de lo Social se ha pronunciado así en una sentencia en la que confirma la de primera instancia que desestimó la demanda de una profesora de un instituto público de Madrid contra la Consejería de Educación por el envío de diversos correos electrónicos del centro educativo estando de baja.

La recurrente trabaja en este centro desde septiembre de 2020 y desde el 3 de mayo de 2023 está en situación de incapacidad temporal, "con cuadro sintomatológico ansioso-depresivo".

En la demanda señalaba que había sufrido una vulneración del derecho al descanso, más aún en situación de incapacidad temporal porque que estuvo recibiendo *emails* por parte del director y del centro educativo, que "estaban entorpeciendo su recuperación" y que aunque ella formase parte de un sistema de recepción ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |